



Las medidas tomadas contribuyen a que las pyme puedan **mantener los 7,6 millones de empleos** que generan y cumplir con sus obligaciones de nómina.

1

APOYOS FINANCIEROS PARA PAGO DE NÓMINAS

¿Cómo funcionan las nuevas medidas anunciadas para las pyme?

Existen dos fórmulas:

Opción 1:

El Fondo Nacional de Garantías aumentará a 90% el aval para que los bancos presten a micro, pequeñas y medianas empresas.

Esto significa que el Estado responde al banco hasta con el 90% del crédito otorgado a una micro, pequeña o mediana empresa en caso de no pago.

Opción 2:

Creación de bonos que respaldarán las deudas que tramiten las micro, pequeñas y medianas empresas ante los bancos en el momento en que acudan a la entidad a solicitar los recursos para financiar su nómina.

Esto significa que habrá condiciones de tasas y plazos flexibles, pero se deberán pagar una vez se normalicen las operaciones.

¿Qué empresas pueden optar por estos apoyos?

- Empresas con ventas anuales de hasta \$52.000 millones, siempre y cuando se comprometan a no despedir personal.
- Se otorgarán créditos con plazo de pago de hasta 36 meses.
- El 50% del costo de la comisión será asumido por el Gobierno Nacional.
- La persona natural o jurídica que lo solicite debe tener domicilio en Colombia.

2

APOYOS EN MATERIA LABORAL

¿Cómo funciona la suspensión temporal de los aportes a pensiones?

• El Ministerio de Hacienda anunció que la suspensión temporal de los aportes a pensiones tendrá una vigencia de dos meses.

• Esta medida busca mejorar el flujo de caja y priorizar el pago de nóminas.

• Con este ajuste el aporte de los empleadores pasa a ser de 2,25% y el de los empleados de 0,75%.

¿Qué implicaciones tiene esta medida?

• El pago de los aportes a salud se mantiene sin cambio.

• Durante este tiempo se mantendrá la cobertura del seguro provisional, que garantiza el pago de una pensión en caso de invalidez o una pensión de sobrevivencia a sus beneficiarios en caso de muerte.

3

ALIVIOS TRIBUTARIOS

¿Qué modificaciones ha tenido el calendario de pago de impuestos?

• El Gobierno Nacional modificó los vencimientos de la declaración de renta.

• El pago se hará según el/los último(s) dígito(s) del NIT sin tener en cuenta el dígito de identificación.

¿Cuáles son los plazos para personas jurídicas (diferentes a los grandes contribuyentes)?

• Primera cuota: entre el 21 de abril y el 19 de mayo de 2020.

• Segunda cuota y presentación de la declaración: entre el 1 de junio y el 1 de julio de 2020.

¿Cuáles son los plazos para grandes contribuyentes?

• Segunda cuota: entre el 21 de abril y el 5 de mayo de 2020.

• Tercera cuota y presentación de la declaración: entre el 9 de junio y el 24 de junio de 2020.

¿Cómo funcionará el reembolso del saldo a favor en impuestos?

• El Gobierno Nacional decretó la devolución automática de saldos a favor de impuestos.

• El dinero será girado máximo 15 días después de la fecha en que solicite la devolución ante la Dian.

• El trámite debe realizarse a través de los canales virtuales de la entidad.

¿Quiénes pueden acceder a esta devolución?

• Tanto personas naturales como personas jurídicas que declaren renta o en casos de IVA.

Puede consultar todas las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y las Alcaldías en tiempo real a través de:

<http://www.andi.com.co/Home/Pagina/5-asuntos-juridicos>.

Así mismo se encuentra disponible la Guía para la Continuidad de los Negocios durante el Covid-19 en:

[http://www.andi.com.co/Uploads/Gu%C3%ADa%20para%20la%20continuidad%20de%20negocios%20durante%20el%20COVID.pdf.pdf%20\(1\).pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/Gu%C3%ADa%20para%20la%20continuidad%20de%20negocios%20durante%20el%20COVID.pdf.pdf%20(1).pdf)